Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 062/16 de fecha 19 de julio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 062-026/16

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 05/16 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL".

VISTAS: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Administración y Logística, por la que remitió el Memorando DOC/ODOC/N° 260/16, de fecha 13 de julio de 2016, de la Oficina de Coordinación – DOC, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 14 de julio de 2016, por la que eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas inherente a la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 05/16 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL";

La Nota Interna GAL/DOC/N° 30/16, de fecha 19 de julio de 2016, de la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de julio de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la documentación solicitada correspondiente a lo verificado en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPE) de la firma TAPE PYTA S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 30 de junio de 2016, la Comisión Evaluadora de ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones / Gerencia de Administración y Logística, y por su intermedio al Consejo de Administración, su informe Final de Evaluación de Ofertas en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 05/16 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL";

Que, por Resolución C.A. N° 062-025/16, de fecha 19 de julio de 2016, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 05/16 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", dejando pendiente de análisis los Ítems N° 105, N° 108 y N° 109, así como la sugerencia de descalificación a la firma TAPE PYTA S.A., a fin de realizar un estudio pormenorizado de los mismos;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas inherente a la licitación de referencia, entre otras cosas recomendó:

1) Descalificar a la firma TAPE PYTA S.A., por no cumplir con los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales, según Informe Jurídico.

2) Declarar desiertos los Ítems N° 108, N° 109, de acuerdo a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al Art. 30° Inc. b) *"Que ninguna de las ofertas reúna*

SECRETARIA GENERAL - matricial

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

28 JUL 2016

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".

3) Adjudicar a la firma DON MANUEL del Ing. Manuel Román el Ítem N° 105.

Que, en Sesión N° 062/16, de fecha 19 de julio de 2016, el Consejo de Administración, en uso de la facultad que le confiere el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", realizó un análisis exhaustivo respecto al criterio empleado por el Comité Evaluador, para la descalificación de la firma TAPE PYTA S.A., y determinó apartarse del criterio mencionado, en atención a que la documentación no presentada por la firma en cuestión es una documentación de carácter formal y no sustancial. El documento formal referido es el siguiente: *"Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos"*;

Que, al momento del análisis, fue verificado dicho documento en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPE), el mismo se encontraba con estado ACTIVO, por lo que se procedió a descargar dicho documento y adjuntar a los antecedentes de la licitación de referencia, conforme puede visualizarse en los antecedentes adjuntos en la Nota Interna GAL/DOC/N° 30/16, de fecha 19 de julio de 2016, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por lo que corresponde tener como valido el mismo, no cayendo en el vicio de la ritualidad excesiva;

Que, por dicho motivo resulta más que razonable citar expresamente el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en la parte pertinente al caso expresa *"No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan un propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas"*;

Que, es necesario destacar que este documento no forma parte de los 04 (cuatro) documentos considerados sustanciales en la pág. 7 del Pliego de Bases y Condiciones y la IAO 14.2 - Presentación de carácter sustancial;

"1. Garantía de Mantenimiento de Oferta... 2. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaración Jurada de Integridad... 3. Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta... 4. Formulario de Oferta debidamente completado y firmado..." (sic);

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - master

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 062/16 de fecha 19 de julio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. Nº 062-026/16

Que, por todo lo expuesto, el Consejo de Administración, determinó:

1) Apartarse de la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de descalificar a la firma TAPE PYTA S.A., en base al análisis esgrimido precedentemente, atendiendo a que la mencionada firma cumple con las documentaciones de carácter sustancial y formal;

2) Apartarse de la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas en los Lotes 108 y 109, y adjudicar a la firma TAPE PYTA S.A., por cumplir con las condiciones exigidas en las bases de la licitación;

3) Apartarse de la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el Lote N° 105, y adjudicar a la firma TAPE PYTA S.A., por representar la oferta más económica para el Instituto y por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 05/16 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL", según el cuadro que se detalla a continuación:

TAPEPYTA S.A.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO c/IVA INC	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA c/ IVA INC
105	50112001-003	Carnaza blanca magra al vacío	Kilo	unidad envasado al vacío en cajas de plástico	TAPEPYTA	PARAGUAYA	22.000	44.000	23.181	1.019.964.000
108	50112001-001	Lengua cocida pelada, al vacío	Kilo	unidad envasado al vacío en cajas de plástico	FRIGO IKE	PARAGUAYA	100	200	30.000	6.000.000
109	50112001-011	Matambre al vacío	Kilo	unidad envasado al vacío en cajas de plástico	TAPEPYTA	PARAGUAYA	100	200	27.500	5.500.000
									G.	1.031.464.000

Monto Total: G. 1.031.464.000.- (Guaraníes un mil treinta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil), IVA Incluido.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ, **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

SECRETARIA GENERAL - master

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-026/16

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.---

3°) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la firma de los contratos resultantes de la presente Resolución.----------

4°) Establecer que el Administrador de los Contratos, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a efectuar el pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gg

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigal

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.